

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)¹

Expediente 004 2018 – 00497 00

Revisada a la actuación advierte el Despacho que mediante auto de fecha 30 de junio de 2020, se requirió a los extremos procesales para que previo a decretar la terminación de la demanda principal por pago total de la obligación, aclarara si la “entrega de títulos a la parte demandante”, corresponde al demandante en la demanda principal o acumulada y su cuantía.

Conforme con lo anterior, si bien, es cierto en la documental aportada al expediente se hacen las aclaraciones requeridas, lo cierto del caso es que de una revisión detallada del expediente, se evidencia que el acto por medio del cual se solicita que le sea entregado a la apoderada de la parte actora un título por la suma de \$15.607.501.00, fue suscrita por Rafael Antonio Porras Torres, como representante legal de la sociedad demandante, empero tal calidad no se acredita en debida forma, toda vez que el certificado de existencia y representación obrante en el plenario data del año 2018.

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que en el término de ejecutoria de la presente providencia allegue el referido certificado, con fecha de expedición no superior a un mes, a efectos de verificar la situación aquí advertida.

Cumplido lo anterior, se procederá como en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

¹ Notificado en estado electrónico número 29 del 25 de agosto de 2020